**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**
**PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO**

**NÚM. 335.- POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO NÚM. 323.- POR EL QUE SE CONCEDEN DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EDICIÓN NÚM. 71, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020.**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**A N T E C E D E N T E S:**

**INICIATIVAS PRESENTADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**

**1.-** El C. Licenciado Aldo Iván García Vargas, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, a través del oficio número SHA/016/09/2020 de fecha 23 de septiembre del 2020, remitió solicitud para que este Poder Legislativo apruebe el otorgamiento de un incentivo fiscal a favor de los contribuyentes de dicho municipio, consistente en el descuento del 100% en multas y recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto de este ejercicio fiscal 2020 y ejercicios fiscales anteriores, siempre que regularicen sus obligaciones durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020.

**2.-** Posteriormente, mediante diverso oficio número PMC/017/10/2020, de fecha 09 de octubre del año en curso, el referido servidor público municipal presentó una nueva solicitud tendiente al otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de los habitantes del municipio de Cuauhtémoc, Colima, en materia de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, concernientes a los descuentos siguientes:

- 100% en los recargos y multas que se hayan generado durante el ejercicio fiscal 2020 y años anteriores;
- 12% en los derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento respecto del ejercicio fiscal 2020;
- 50% en los derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento respecto de los ejercicios fiscales 2019 y anteriores.

**SOPORTE DOCUMENTAL ANEXOS A LAS INICIATIVAS.**

**3.-** Adjunto al primero de los oficios citados, identificado bajo el índice número SHA/016/09/2020, se encuentra la certificación que el Secretario del Ayuntamiento de Cuauhtémoc elaboró en relación al punto de acuerdo aprobado de manera unánime por el H. Cabildo Municipal, relativo a la solicitud de aprobación para turnar a este H. Congreso del Estado la petición de otorgamiento del descuento del 100% de los accesorios acaecidos por la falta de pago oportuno del impuesto predial, tal como se advierte del acta de la sesión extraordinaria número 51, celebrada por ese máximo Órgano Edilicio en fecha 15 de septiembre de 2020.

**4.-** En ese mismo tenor, pero en relación al ulterior oficio que a esta Soberanía ha remitido el funcionario municipal, identificado bajo el número PMC/017/10/2020, obra glosada la certificación que del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo número 52, celebrada en fecha 07 de octubre del año en curso, elaborara en relación al punto de acuerdo por el que se aprobaron por unanimidad los descuentos a que se hace especial mención en el punto número 2 que antecede, referentes a los incentivos fiscales en materia de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

**TURNOS A COMISIÓN LEGISLATIVA.**

**5.-** Por medio de los oficios números DPL/1662/2020 y DPL/1704/2020, de fechas 29 de septiembre y 09 de octubre, ambos del año 2020, las Diputadas Secretarias de la Comisión Permanente y de la Mesa Directiva, del H. Congreso del Estado de Colima, respectivamente, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, las iniciativas que se han descrito con antelación para efectos de su estudio, análisis, y elaboración del dictamen correspondiente.

**ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO Y DEMÁS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.**

**6.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 59 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios, y 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, esta Comisión dictaminadora, a través de los oficios números CHPyFRP-129/2020 y CHPyFRP-136/2020, solicitó al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Colima, Licenciado Rafael Mendoza Godínez, la emisión de criterio técnico y la estimación del impacto presupuestario respecto de las iniciativas en comento.

**7.-** Al respecto, obra glosado al presente dictamen un oficio sin número, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, en fecha 15 de octubre del presente año, por medio del cual remite el diverso oficio, *también sin número*, que suscribe por su parte el Director de Ingresos del referido Ayuntamiento, el C. Moisés Morán Gallegos, referente al criterio técnico que se les ha requerido, del que se logra advertir que a partir de la presencia del virus COVID-19, durante los meses de julio a octubre de 2020, se ha detectado una disminución considerable en la recaudación de sus ingresos propios, principalmente en el rubro del impuesto predial, razón por la que estima positivo la implementación del estímulo fiscal solicitado.

**8.-** Por su parte, yacen igualmente anexos al presente instrumento legislativo los oficios números CAP/314/2020 y CAPAC/338/202 que signa el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, el C. Licenciado Nicolás Grageda Díaz; el primero en relación a la solicitud que eleva al Secretario del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, para que someta a la consideración del H. Cabildo Municipal los incentivos fiscales que han quedado descritos en el punto número 2 del presente apartado, y el segundo, relativo al criterio técnico y estimación del impacto presupuestario que la implementación de estos redundaría, respectivamente.

**EMISIÓN DE DECRETO PREVIO POR ESTA SOBERANÍA.**

**9.-** Del acervo histórico de este Poder Legislativo se advierte que mediante Decreto número 323, aprobado por el Pleno de esta Soberanía en Sesión Pública Ordinaria de fecha 08 de octubre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 21 del mismo mes y año, se autorizó el otorgamiento de diversos incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del municipio de Cuauhtémoc, Colima, todos en materia de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento que, de acuerdo al Artículo Único resolutivo, permanecen vigentes hasta el próximo 31 de diciembre de 2020.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión Parlamentaria, procedimos a realizar el siguiente:

**A N Á L I S I S  D E  L A S  I N I C I A T I V A:**

**I.-** La primera de las iniciativas que ha remitido el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Colima, identificada con el número de oficio SHA/016/09/2020, comprende literalmente lo siguiente:

*Por medio del presente, me permito enviarle **Decreto** presentado en Sesión **Extraordinaria No. 51 del H. Cabildo** de fecha **15 de septiembre del presente,** en la cual se **Autorizó por Unanimidad** el descuento del 100% en **Multas y Recargos** en el **impuesto Predial** de este año y anteriores, durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre 2020.** Solicitando ante este Legislatura la aprobación del mismo.*

**II.-** En lo que respecta a la segunda de las iniciativas presentadas por dicho servidor público municipal, referente al diverso oficio PMC/017/10/2020, de la misma se desprende literalmente lo siguiente:

*Por medio del presente, me permito enviarle Decreto presentado en **Sesión Extraordinaria No. 52 del H. Cabildo** de fecha **07 de octubre del presente,** en la cual se autorizó el descuento del 100% en los recargos y multas generado en el ejercicio fiscal 2020 y años anteriores, descuentos del 12% en el ejercicio fiscal 2020, descuentos del 50% en los derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el ejercicio fiscal 2019 y anteriores (siempre y cuando se haga el pago en una sola exhibición y poniéndose al corriente en el año actual 2020 en los meses de noviembre de diciembre del presente año).*

**III.-** Analizadas que han sido las iniciativas en comento, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos el día 27 de octubre de 2020 al interior de la Sala de Juntas "Francisco J. Mujica", efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 91, de la Ley orgánica del Poder Legislativo, tomando como base los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de las iniciativas en estudio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con la fracción VIII, del arábigo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Atendiendo al principio de libre administración hacendaria que consagran los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el municipio es autónomo respecto del manejo de sus recursos económicos, motivo por el que esta Comisión dictaminadora pondera esa potestad constitucional, coadyuvando para que los planteamientos que evoca la administración municipal de Cuauhtémoc, Colima, puedan materializarse en beneficio de sus habitantes y, consecuentemente, a favor del propio Ayuntamiento.

Sobre el tópico, este Poder Legislativo ha establecido mecanismos para que los municipios procuren alcanzar la proyección que se han planteado en su Ley de Ingresos para este ejercicio fiscal en turno; sin embargo, no pasa desapercibido para este cuerpo parlamentario que el panorama socioeconómico ha resultado desalentador a partir de la presencia del virus SARS-COV2 en todo el territorio estatal, lo que ha dado origen a múltiples Decretos legislativos en aras de que los municipios atiendan de la mejor manera las necesidades de sus habitantes, y aquellas que les son propias en su carácter de poder público, por lo que si en el tránsito de la vigencia que se ha establecido para cada uno de ellos no se ha logrado recuperar la estabilidad financiera, se tenga la certidumbre de que esta Soberanía contribuirá en la provisión de herramientas que permitan a la población colimense, y a los municipios, afrontar las adversidades que actualmente nos ocupan.

**TERCERO.-** Ante tales circunstancias, es menester subrayar que los estímulos fiscales que se plantean a través del oficio número PMC/017/10/2020, relativo a aquellos primigeniamente propuestos por el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc, el C. Licenciado Nicolás Grageda Díaz, ante el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, mediante oficio CAP/314/2020, y que consisten en los descuentos del 100% en los recargos y multas generados durante el ejercicio fiscal 2020 y años anteriores, del 12% en los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento generados durante el ejercicio fiscal 2020, así como del 50% en los mismos derechos, pero respecto de los ejercicios fiscales 2019 y anteriores; han sido ya aprobados por el Pleno de esta Soberanía mediante Decreto número 323, esto en sesión pública ordinaria número 02 dos, del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en fecha 08 de octubre de 2020, y que a la postre fuera publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 21 del citado mes y año.

En relación de lo anterior, esta representación legislativa estima improcedente la autorización de los beneficios fiscales aludidos, en virtud de que estos obran ya aprobados con antelación, mismos que fueron propuestos a través de la iniciativa con dispensa de trámite que presentó el Diputado Francisco Javier Rodríguez García en la sesión pública aludida.

**CUARTO.-** Por otra parte, esta Comisión dictaminadora considera viable la aprobación de los estímulos fiscales a que se hace especial mención en el oficio identificado con el número SHA/016/09/2020, descrito en el punto 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, consistentes en el descuento del 100% en multas y recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto del ejercicio fiscal 2020 y ejercicios fiscales anteriores, siempre que el pago de esa obligación tributaria la generen a partir de la aprobación del presente Decreto, y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**QUINTO.-** Es dable resaltar que la iniciativas que nos ocupan cumplen cabalmente con lo dispuesto por los artículos 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 58, punto 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, que establecen que “*todo proyecto de Ley o Decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado, deberá incluir en su Dictamen correspondiente la relación que guarde con los planes y programas estatales y municipales respectivos y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto*”. Lo anterior porque las solicitudes analizadas han sido previamente discutidas y aprobadas de manera unánime por los integrantes el Honorable Cabildo de Cuauhtémoc, tal como se aprecia de las certificaciones que de las actas respectivas elaborara la Secretaría de dicho Ayuntamiento, mismas que yacen descritas en los puntos números 3 y 4 del capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo.

En ese tenor, obra glosado al presente dictamen el oficio sin número que emite el Director de Ingresos del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, el C. Moisés Morán Gallegos, en fecha 14 de octubre de 2020, referente al criterio técnico que de manera previa había sido requerido por esta Comisión parlamentaria al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, del que se logra advertir que a partir de la presencia del virus COVID-19, durante los meses de julio a octubre de 2020, se ha detectado

una disminución considerable en la recaudación de sus ingresos propios, principalmente en el rubro del impuesto predial, razón por la que estima positivo la implementación de los estímulos fiscales solicitados.

**SEXTO.-** Ahora bien, en razón de que el pasado 08 de octubre de 2020 esta Soberanía aprobó, mediante Decreto 323, los incentivos fiscales a que se hace especial mención en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, y que yace debidamente publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en fecha 21 del mismo mes y año, en menester priorizar que la aprobación del descuento del 100% en multas y recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, respecto del ejercicio fiscal 2020 y ejercicios fiscales anteriores, no genere la promulgación de un nuevo Decreto que ante esa duplicidad pueda crear confusión en la población a la que va dirigido, razón por la que se estima necesario realizar modificaciones a la iniciativa que nos ocupa, de conformidad con lo previsto en el artículo 130, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y en esa tónica es que se propone modificar el Decreto aludido, reformando la denominación del Artículo Resolutivo Único para que pase a ser el Artículo Primero, y adicionando a su vez el Artículo Segundo, a través del cual se contemple la autorización de los beneficios fiscales señalados en el cuerpo de la iniciativa que esta Comisión ha considerado procedente y que ha sido materia del presente dictamen,

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**DECRETO NO. 335**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica la denominación del Artículo Único para referirse al mismo como Artículo Primero, y se adiciona el Artículo Segundo, ambos del Decreto 323, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en fecha 21 de octubre del año 2020, para quedar como sigue:

> **ARTÍCULO PRIMERO.- …**
>
> **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza el descuento del 100% en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, a favor de los contribuyentes del municipio de Cuauhtémoc, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2020 y ejercicios fiscales anteriores. Lo anterior durante los meses de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**T R A N S I T O R I O:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 06 seis días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.

**DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**
PRESIDENTE
Firma.

**DIP. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA**
SECRETARIA
Firma.

**DIP. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FLORES**
EN FUNCIONES DE SECRETARIA SUPLENTE
Firma.